

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: No. Consecutivo 109
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD 4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares informativas / Código Serie-Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.2

CIRCULAR N° 109

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

PARA: DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

ASUNTO: RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA DISMINUCIÓN DE LA BASE GRAVABLE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE VIGENCIA 2026

FECHA: 08 DE MAYO 2026

Cordial saludo,

Mediante la presente, la Secretaría de Educación de Bucaramanga informa a los docentes, directivos docentes y docentes orientadores de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio las directrices y requisitos para la recepción y validación de documentos relacionados con la disminución de la base gravable de retención en la fuente, conforme a la normatividad tributaria vigente.

En virtud de lo establecido en el artículo 383 del Estatuto Tributario, los ingresos laborales se encuentran sometidos a retención en la fuente a título de renta. En consecuencia, los docentes, directivos docentes y docentes orientadores que deseen acogerse a los beneficios tributarios contemplados en la ley, con el fin de disminuir la base gravable de retención en la fuente, deberán cumplir con los requisitos aplicables y aportar los soportes correspondientes, de acuerdo con la siguiente relación:

1. Intereses o corrección monetaria por adquisición de vivienda

Certificado de pagos por concepto de intereses o corrección monetaria originados en préstamos para adquisición de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional (hasta un máximo deducible mensual de 100 UV, equivalentes a \$5.237.400)

Para acceder a este beneficio deberán presentar certificación expedida por la entidad financiera, en la cual se relacionen los pagos efectuados por intereses, corrección monetaria o costo financiero del leasing habitacional correspondiente a la vigencia año 2025.

Cuando el certificado haya sido expedido a nombre de ambos cónyuges o compañeros permanentes, la deducción podrá ser solicitada por uno de ellos, siempre y cuando manifieste expresamente que el otro no la ha solicitado.

2. Medicina prepagada o seguros de salud

Certificado de pagos por concepto de medicina prepagada o seguros de salud (hasta un máximo deducible mensual de 16 UVT, equivalentes a \$838.000).

Para acceder a este beneficio deberán presentar certificación de los pagos realizados durante el año 2025 por el docente o directivo docente, su cónyuge y sus hijos dependientes, expedida por empresa de medicina prepagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud o por compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: No. Consecutivo 109
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD 4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares informativas / Código Serie-Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.2

3. Deducción por dependientes – Personas a cargo

La deducción por dependientes corresponde al 10% de los ingresos brutos, sin exceder 32 UVT mensuales, equivalentes a \$1.676.000.

Para efectos tributarios, se consideran dependientes:

- Hijos menores de dieciocho (18) años, para lo cual deberá aportarse registro civil de nacimiento y copia de la tarjeta de identidad, si aplica.
- Hijos entre dieciocho (18) y veintitrés (23) años que se encuentren estudiando en instituciones de educación superior reconocidas por la autoridad competente, caso en el cual deberá anexarse registro civil de nacimiento, copia del documento de identidad y certificado de estudio vigente o soporte de matrícula correspondiente al periodo académico.
- Cónyuge o compañero(a) permanente, padres o hermanos que dependan económicamente del contribuyente y no perciban ingresos o perciban ingresos en el año menores a 260 UVT; para ello deberá aportarse documento que acredite el parentesco, copia del documento de identidad y certificación de contador público acompañada de copia de la tarjeta profesional.
- Cónyuge, compañero(a) permanente, padres, hijos o hermanos que se encuentren en situación de dependencia originada por factores físicos o psicológicos, para lo cual deberá anexarse certificación médica expedida por la EPS o entidad competente, así como el documento que acredite el parentesco y copia del documento de identidad.

4. Aportes voluntarios a pensión y cuentas AFC (Apoyo Fomento a la Construcción)

Los aportes a pensiones voluntarias y cuentas AFC, que constituyen un ahorro voluntario, el primero destinado a pensiones voluntarias y el segundo a compra o adquisición de vivienda, son considerados como ingresos no constitutivos de renta y, en consecuencia, disminuyen la base de retención en la fuente de los asalariados.

Estos aportes deberán efectuarse mediante descuento directo por nómina y podrán realizarse hasta el treinta por ciento (30%) de los ingresos laborales o tributarios del año, con un tope anual de 3.800 UVT, equivalentes a \$199.021.000.

De otra parte, se mantiene el veinticinco por ciento (25%) exento del valor total de los pagos laborales, conforme a lo previsto en la Reforma Tributaria – Ley 2277 de 2022, limitados anualmente a 790 UVT, equivalentes a \$41.375.000.

De acuerdo con lo establecido en la Reforma Tributaria, Ley 1819 de 2016, la suma de las deducciones por salud, vivienda y dependientes, junto con las rentas exentas por aportes voluntarios a pensión y aportes a cuentas AFC, no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del valor resultante de restar del total de ingresos los aportes obligatorios, la nueva reforma tributaria, Ley 2277 de 2022, limitados anualmente a 1.340 UVT, equivalentes a \$70.181.000.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: No. Consecutivo 109
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Código TRD 4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares informativas / Código Serie-Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.2

Radicación de documentos

Con el fin de aplicar los alivios tributarios correspondientes, los soportes deberán radicarse únicamente a través del **Sistema de Atención al Ciudadano, SAC**, de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, a más tardar el 30 de mayo de 2026.

Estos beneficios serán efectivos desde abril de 2026 hasta marzo de 2027, conforme a la normatividad vigente, a las personas que ya realizaron la entrega de documentación con anterioridad al 14 de abril de 2026.


Los documentos allegados con posterioridad a la fecha límite serán aplicados a partir del periodo de nómina siguiente a su validación.

Se entenderá que los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos que no remitan las respectivas certificaciones no harán uso de los beneficios tributarios contemplados en la ley.

Se recuerda que el presente cumple función informativa, debido a que cada servidor debe recordar la obligación de actualizar certificados de manera anual.

Atentamente,


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Laura C. Duarte CPS 1205 
Revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo/ Profesional Especializado 